02		NUKMA
CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO TRAMITE (S/.)
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
4.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	107.90
4.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	121.60
4.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	402.30
4.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	979.60
4.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	970.20
4.11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	120.20
4.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	408.40
4.17	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	31.60
4.18	CESE DE ACTIVIDADES	8.00
5.1	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE	63.80
	FUNCIONAMIENTO (Nivel de Riesgo bajo y Medio) - ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO	175.60
	BAJO - ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	198.60
5.2	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO BAJO	69.20
	- ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO BAJO	183.00
	- ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	206.80
5.3	ITSE PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (nivel de riesgo alto)	399.40
5.4	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO ALTO	390.70
5.5	ITSE PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (nivel de riesgo muy alto)	953.40
5.6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO MUY ALTO	954.30
5.7	EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (con concurrencia de menos de 3,000 personas)	185.90

CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO TRAMITE (S/.)
5.8	EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (con concurrencia de más de 3,000 personas)	309.50

Artículo Tercero.-ACTUALIZAR la base legal y requisitos de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, contenido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro aprobado por O.M Nº 08-2017-CM-MPA/SG, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y en virtud de la aprobación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las Gerencias que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo Quinto.- DEROGAR las normas del gobierno municipal, que se opongan a lo dispuesto a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, la página web de la Municipalidad Provincial de Azángaro y en los paneles informativos de la municipalidad.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

FLAVIO J. MAMANI HANCCO Alcalde

1858151-1

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" componente de cooperación técnica

EL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ 440.05/4

Lima, 18 de setiembre de 2019

Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, y con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014; y, a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú"

(componente de Cooperación Técnica) en el marco de la NAMA Facility (un programa para la protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación [NAMAs], ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica), siempre y cuando se constate la elegibilidad del proyecto tras el examen de la propuesta.

2. El objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación

de gases de efecto invernadero.

3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) para el proyecto por un valor total de hasta 1 800 000 euros (en letras: un millón ochocientos mil euros).

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del componente de Cooperación Técnica a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

- 4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones obligaciones respectivas se fijarán en contratos individuales de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) que habrán de ser concertados entre la GIZ y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable).
- 6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
- 7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
- 8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) de la GIZ mencionados en el párrafo 5.
- 9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República

Federal de Alemania y de la República del Perú, del 6 de junio de 1974, mencionado al inicio.

10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

Stefan Hernzberg

Excmo. Sr. Stefan Herzberg Embajador de la República Federal de Alemania

Nota RE (DAE) Nº 6-5/73

Lima. 18 de noviembre de 2019

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal No 0454/2019 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 18 de setiembre de 2019, referida al Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú-NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de cooperación técnica), cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, y con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014; y, a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica) en el marco de la NÀMA Facility (un programa para la protección del clima para acciones nacionalmente apropiadas de mitigación [NAMAs], ejecutado en conjunto por el Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania y el Ministerio de Comercio, Energía y Estrategia Industrial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte):

- 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania el Gobierno de la República del Perúfomentarán conjuntamente el proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" (componente de Cooperación Técnica), siempre y cuando se constate la elegibilidad del proyecto tras el examen de la propuesta.
- 2. El objetivo del proyecto es contribuir a la protección del clima y al desarrollo sostenible en la República del Perú a través del fomento de medidas para la mitigación de gases de efecto invernadero.
- 3. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos y realizará prestaciones materiales y, si procede, aportaciones financieras (donaciones no reembolsables) para el proyecto por un valor total de hasta 1 800 000 euros (en letras: un millón ochocientos mil euros).

El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del componente de Cooperación Técnica a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

4. Por parte del Gobierno de la República del Perú será responsable de la ejecución del proyecto el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones.

- 5. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en contratos individuales de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) que habrán de ser concertados entre la GIZ y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú. Dichos contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime a los receptores peruanos de observar las disposiciones legales vigentes de la República del Perú al momento de concertar y ejecutar los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable).
- 6. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) mencionado en el párrafo 5 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años contado a partir del año de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Para los montos en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2022.
- 7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, vehículos y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
- 8. De acuerdo con la legislación nacional y con atención al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, el Gobierno de la República del Perú procederá, según sea el caso, a la exoneración o devolución de los impuestos que se devenguen en relación con la conclusión y el cumplimiento de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación (donación no reembolsable) de la GIZ mencionados en el párrafo 5.
- 9. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú, del 6 de junio de 1974, mencionado al inicio.
- 10. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 10, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual la República del Perú notifique, por vía diplomática que se han cumplido los requisitos internos para la entrada en vigor.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gustavo Meza-Cuadra Velásquez Ministro de Relaciones Exteriores

1857682-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" - componente de cooperación técnica

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú"-componente de cooperación técnica-, formalizado mediante nota verbal N° 0454/2019 del 18 de setiembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/73 del 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú; ratificado por Decreto Supremo N° 007-2020-RE del 11 de febrero de 2020. Entró en vigor el 12 de febrero de 2020.

1857684-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES